

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00945 00. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MENOR** cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **RONALD ANDRÉS GUTIÉRREZ CRUZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 204119047958

1.1. Por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTVOS (\$77.243.383,37) M/CTE, por concepto de capital acelerado del Pagaré mencionado.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital acelerado señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 29 de septiembre de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 17.10% E.A., sin que esta sobrepase la tasa máxima legal permitida.

1.3. Por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$7.034.741,75) MCTE, por concepto 5 cuotas de capital causadas y no pagadas, en el periodo comprendido entre el 11 de abril al 11 de agosto de 2023, discriminadas así:

	Fecha	Valor capital cuota vencida
1	11/04/2023	\$ 58.909,75
2	11/05/2023	\$ 1.724.443,00
3	11/06/2023	\$ 1.737.534,00
4	11/07/2023	\$ 1.749.846,00
5	11/08/2023	\$ 1.764.009,00
	TOTAL	\$ 7.034.741,75

1.4. Por concepto de intereses moratorios equivalente a la tasa del 17,10 % E.A., sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.479.816,80) MCTE, por concepto de intereses remuneratorios que debían pagarse con las cuotas de

capital en mora indicadas en el numeral 1.3., comprendidos entre el 11 de abril al 11 de agosto de 2023, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor intereses remuneratorios
1	11/04/2023	\$ 0
2	11/05/2023	\$ 639.468,90
3	11/06/2023	\$ 626.377,80
4	11/07/2023	\$ 614.066,70
5	11/08/2023	\$ 599.903,40
	TOTAL	\$ 2.479.816,80

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-542009**, denunciado como propiedad del aquí ejecutado. Oficiése a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para la inscripción del embargo y remítase el oficio por el Juzgado, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad BANCA DE NEGOCIOS SAS quien actúa a través de su Representante Legal abogado FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado con C.C. No. 93.448.514 y T.P. 76.229 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 144 Hoy 07 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ